

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 14 de Setiembre de 2004.-
Ordenanza N°22/2004 J.F. M.V.P.-**

VISTO:

La intención manifestada en el seno de la Honorable Junta de Fomento tendiente a dar forma de manera definitiva a un proyecto integral de urbanización en relación a los terrenos correspondientes al Cerro Poblacional de esta localidad; y;

CONSIDERANDO:

Que el debate mantenido priorizó la sanción de una ordenanza tendiente a regularizar y/o aclarar la situación referente a los distintos lotes que sucesivamente la Junta de Fomento otorgo en favor de distintas instituciones analizando para ello si se había dado cumplimiento en cada caso a las condiciones impuestas para operar la transmisión de dominio en forma definitiva, caso contrario disponer en su caso la reversión del dominio o revocación de los actos de cesión o comodato. Es posible apreciar en consecuencia que existen en su gran mayoría incumplidos los cargos como asimismo no inicialados los correspondientes tramites de escrituración por lo que el Municipio aun detenta en pleno y de manera incuestionable el derecho de propiedad siendo posible reveer en cada caso las distintas situaciones o en ultimo caso emplazar a las distintas instituciones a presentar un plan de obra en lo inmediato antes de caducar los permisos de ocupación, cesiones o compromisos de donaciones.

Que el Código Civil es muy claro cuando establece en el Art. 1793 que el donante puede revocar el acto en forma expresa o tácita. Como igualmente en el Art. 1842 cuando expresa que el donante puede reservarse la reversión de la donación cuando aquella es condicional en su nota a dicho articulo y citando a prestigiosos juristas Aubry y Rau, Zacharie, Troplong que sirvieron de fuente para la sanción del cuerpo legal indica que el derecho de reversión como toda condición resolutoria, esta en oposición al principio de la irrevocabilidad de las donaciones entre vivos exigiendo en tal caso que el donante halla hecho la reserva en forma expresa caso contrario "*el derecho de reversión no tiene lugar, sean cuales fueren los caracteres de la donación y las relaciones que existan entre las partes*" Art. 1843 y nota a dicho Art. En atención a lo expuesto vemos que si la Junta de Fomento Municipal estableció en cada caso la posibilidad de revertir el derecho Ordenanza 28/99 Art. 2°, Resolución 04/2001 Art. 1°, Resolución 22/2001 Art. 2°, Resolución 19/2002 Art. 2°, en todas ellas la Junta de Fomento estableció la posibilidad de revertir y/o caducar los permisos y/o cesiones conferidas, a diferencia de lo apuntado en dicha normativa en otros casos como ser la Ordenanza 09/95 y 081/86 allí el municipio solo estableció la intención de ceder dichos lotes pero para ello era condición previa proceder al correspondiente loteo y urbanización del Cerro Poblacional todo lo cual fueron meras enunciaciones de carácter declarativo ya que hasta el presente no ha sido reglamentado ni implementado la localización y emplazamiento de dichos terrenos operando en tal caso una condición suspensiva que habilita al municipio a modificar los alcances de dicha Ordenanza.

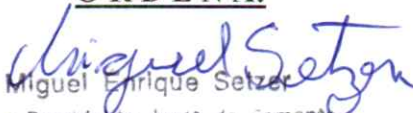
Que en oportunidad de resolver la cesión de los lotes al Consejo General de Educación para la instalación de una unidad inicial a nivel educativo en el ámbito local la junta de fomento en pleno condiciono dicho otorgamiento a la definición respecto de la posesión de los distintos terrenos para de esa manera sanear una situación que involucra gran cantidad de metros cuadrados sobre dicho perímetro tomando como fundamento el hecho de permitir el fin para lo cual fue creado dicho levantamiento el de posibilitar la instalación de viviendas que gradualmente permita terminar con el problema de la amenaza que suponen las inundaciones para los distintos pobladores de la zona destinatarios genuinos de dichos terrenos.

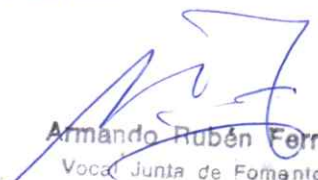
POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

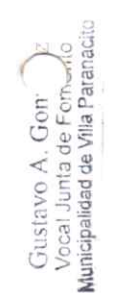
ORDENA:


María Del Carmen G. Toller
Presidenta Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Miguel Enrique Setzer
Vice - Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

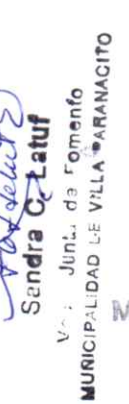

Armando Rubén Ferro
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Julio Cesar Delano
Secretario
Municipalidad Villa Paranacito


Gustavo A. González
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


Humberto
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Rubén José Leissa
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


Sandra G. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

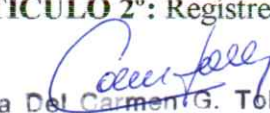
ARTICULO 1°: Derogar toda Ordenanza y Resolución anterior a la fecha según las cuales la Junta de Fomento otorgó en préstamo de uso, cedio, donó o preveía donaciones de lotes sobre el Cerro Poblacional, conforme a las pautas que a continuación se detallan:

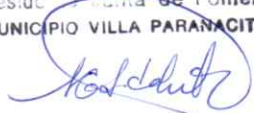
A) Ordenanza N°81/86. La donación al Sr. Kieffer es personal, no contemplando que sea hereditaria, y el receptor de la donación hasta la fecha no ha reclamado los derechos ni ejercido los pasos pertinentes para la escritura traslativa de dominio. En el caso de hacerse presente el receptor de la donación dentro de los plazos legales vigentes, se respetará el compromiso contraído.-

B) Ordenanzas N°09/95 y N°21/95: Habida cuenta que en ellas la Junta de Fomento no dona, sino que prevee contemplar las necesidades edilicias para la mejor gestión de la Policía Departamental y no habiéndose loteado ni urbanizado el Cerro Poblacional, ni iniciado las obras mencionadas, las precitadas normativas quedan sin efecto. Pero se deja expresa constancia de la voluntad de esta Junta de Fomento de dialogo con la institución policial para arribar a una decisión que sea conveniente para la comunidad de Villa Paranacito; Artículo 2°) De forma.-

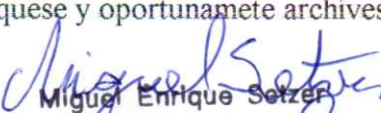
C) Ordenanza N°28/99: Reconocer la propiedad de la Asociación Caritas sobre el inmueble de la Sala Velatoria y un lote circundante; dejando sin efecto la donación de los restantes lotes.-

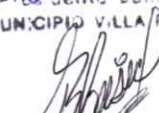
ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


María Del Carmen G. Toller
Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Sandra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

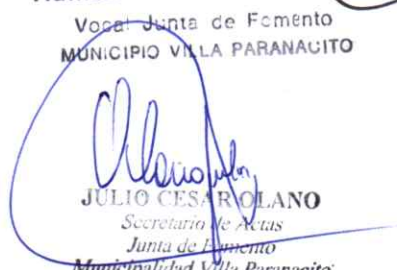
Gustavo A. González
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


Miguel Enrique Setzer
Vice Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Rubén José Leissa
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


Armando Rubén Ferro
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Humberto Delfín Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO CESAR ROLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito